

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020190061000
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 02.00PM DEL 15 DE FEBRERO DE 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: LUZ ANGELA ROZO CONTRERAS

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta:

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio. Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

SE DECLARA PROBADA LA EXCEPCION PROPUESTA POR COLFONDOS S.A. Por tanto, se DESVINCULA a COLFONDOS S.A., de este litigio.

Las demás postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Una vez examinado el expediente el operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

FIJACION DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en los aceptados. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por YANIRA ESTELLA BORDA MORENO hacia la sociedad hacia la sociedad PORVENIR S.A. - **PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, el día 1 DE MARZO DE 1999 De ser positiva dicha declaración, deberá establecerse si la AFP PORVENIR S.A. debe restituir a COLPENSIONES las cotizaciones por pensiones obligatorias con sus rendimientos financieros y los bonos

pensionales si los hubiese a su emisor todo ello junto a las costas y agencias en derecho.

Colfondos se allano a todas las pretensiones de la demanda.
ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 23 a 54 y relacionada a folios 22 del expediente.

PARTE DEMANDADA - ACP COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** Expediente administrativo que obra en el expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 164 a 204 y relacionada a folios 162 y 163 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

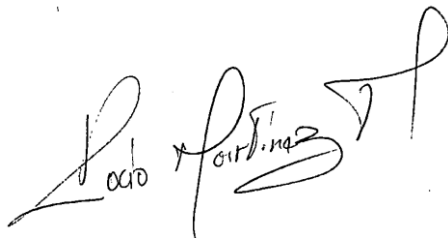
AUTO

Se suspende la presente diligencia y se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S. para el MARTES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO 2021, A LA HORA DE LA (08:00AM).

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.